

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Representación Estatal Oaxaca Plantel: Dr. Víctor Bravo Ahuja Tuxtepec No. 157 DIRECCIÓN

REGLAMENTO DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

CON BASE EN LOS LINEAMIENTO PARA EL USO DE INSTALACIONES Y SERVICIOS DE LOS PLANTELES DEL SISTEMA CONALEP SE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL PLANTEL CONALEP "DR VICTOR BRAVO AHUJA - TUXTEPEC"

TÍTULO OCTAVO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

Artículo 118.- La o el Director del Plantel, y en su caso, con apoyo de la o el Promotor de Actividades Culturales y Deportivas, tendrá la responsabilidad de la organización, mantenimiento y gestión de las instalaciones deportivas; y, será el encargado de coordinar, ejecutar y supervisar el cumplimiento de lineamientos específicos para el uso de las mismas.

Artículo 119.- Las instalaciones deportivas serán de uso exclusivo de la comunidad escolar del Plantel, salvo en los casos de eventos organizados por el Plantel, con la participación de externos.

Artículo 120.- El horario de uso de las instalaciones deportivas será fijado por la o el Director del Plantel, y en su caso, con apoyo de la o el Promotor de Actividades

Culturales y Deportivas, atendiendo a diversos factores tales como la demanda de los usuarios, carácter especial de la actividad, torneos deportivos programados por el plantel, entre otros; y será publicado mediante anuncio en las instalaciones del Plantel.

Artículo 121.- Las instalaciones deportivas podrán ser utilizadas por las o los alumnos durante el receso asignado por turno, así como en horas falta de docentes, siempre y cuando no haya programada alguna actividad en ellas.

Artículo 122.- Los miembros de la comunidad escolar serán responsables de no tirar materiales o residuos orgánicos y/o basura en las instalaciones deportivas.

Artículo 123.- Las instalaciones deportivas no deberán utilizarse para fines distintos a los que están destinados, salvo en el caso de actividades institucionales autorizadas por la o el Director del Colegio Estatal o la o el Director del Plantel.

Artículo 124.- La o el Director del Plantel, y en su caso, con apoyo de la o el Promotor de Actividades Culturales y Deportivas, vigilarán que en la práctica de las actividades deportivas no se ingrese algún material que pueda ser utilizado como arma, así como el uso de símbolos que inciten a la violencia o a comportamientos delictivos.

Artículo 125.- La comunidad escolar, en el uso de las instalaciones deportivas, se

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Representación Estatal Oaxaca Plantel: Dr. Víctor Bravo Ahuja Tuxtepec No. 157 DIRECCIÓN

abstendrá de arrojar piedras, basura, proyectiles pirotécnicos u otros objetos que puedan provocar algún accidente al público, personal administrativo, docentes, estudiantes o a las instalaciones del Plantel.

Artículo 126.- La o el Director del Plantel, y en su caso, con apoyo de la o el Promotor de Actividades Culturales y Deportivas, podrá establecer convenios con instituciones públicas o privadas que permitan facilitar otras instalaciones deportivas a las o los alumnos del CONALEP.

Artículo 127.- El mal uso o el abuso de la instalación o del material, por parte de algún alumno, así como el comportamiento antideportivo, podrá ser sancionado por el Director del Plantel, mediante escrito, de acuerdo con el Reglamento Escolar.

TÍTULO DÉCIMO CUARTO DE LAS PROHIBIBIONES Y SANCIONES TÍTULO DÉCIMO CUARTO DE LAS PROHIBICIONES Y SANCIONES

<u>Artículo 176</u>.- Se consideran mal uso de instalaciones las siguientes:

a. Rentar, ceder el uso, subarrendar, donar o enajenar por cualquier medio o motivo cualquiera de los espacios deportivos, con el propósito de obtener recursos económicos en perjuicio del uso educativo para el cual fueron diseñadas y construidas. b. Rayar, pintar, dibujar o maltratar, muros de edificios, ventanas, paredes, pizarrones,

puertas, señalamientos oficiales, recipientes para basura y mobiliario de las instalaciones deportivas.

- d. Colocar en bardas, muros o ventanas de las instalaciones deportivas publicidad o propaganda ajena a fines educativos.
- e. Modificar o destruir las áreas verdes de las instalaciones deportivas.
- f. Tirar basura en cualquier lugar ajeno al destinado para tal fin.
- g. Introducir alimentos, estupefacientes, bebidas alcohólicas, cigarros o cualquier otro objeto dentro de las instalaciones deportivas
- h. Ingerir, distribuir, trasladar o almacenar bebidas alcohólicas, así como sustancias que ocasionen daño a la salud en las instalaciones deportivas del Plantel.
- i. Escuchar música a volumen alto o hacer ruido dentro de las instalaciones deportivas del plantel, que impida el desarrollo de las clases u otras actividades en las aulas.
- j. Modificar, destruir o impedir el funcionamiento de las instalaciones eléctricas e hidráulicas, cableados, equipos de comunicación y de seguridad de las instalaciones deportivas del plantel.

Artículo 177.- Queda prohibido el consumo y venta de bebidas alcohólicas o drogas, en los espacios e instalaciones deportivas del plantel, o presentarse en estado de ebriedad, o bajo la influencia de narcóticos o drogas.

Artículo 178.- Se prohíbe cualquier tipo de publicidad, transmisión radiofónica, televisiva o por medios electrónicos dentro de las instalaciones deportivas del plantel.



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Representación Estatal Oaxaca Plantel: Dr. Víctor Bravo Ahuja Tuxtepec No. 157 DIRECCIÓN

Solo podrá realizarse con la debida aprobación previa de la Dirección del Plantel, con las condiciones y requisitos fijados por la Secretaria de Servicios Institucionales o los Colegios Estatales.

Artículo 179.- Se prohíbe la publicidad de productos nocivos para la salud dentro de los espacios e instalaciones deportivas del plantel

Artículo 180.- Se prohíbe el ingreso con objetos punzo-cortantes, armas de fuego, materiales pirotécnicos, animales u otros objetos que se consideren peligrosos dentro de las instalaciones deportivas del plantel.

Artículo 181.- Se prohíbe el traslado de equipo o mobiliario de las instalaciones deportivas a alguna otra área, sin que medie previa autorización del Director del Plantel.

Artículo 182.- Se prohíbe realizar actos vandálicos que atenten contra la integridad física de cualquier miembro de la comunidad escolar o usuarios dentro de las instalaciones deportivas del plantel.

Artículo 183.- Quedan prohibidos los juegos de azar, rifas, tandas, préstamos en efectivo con o sin intereses, dentro de las instalaciones deportivas del Plantel.

Artículo 184.- Queda prohibido jugar con balones dentro de las aulas, jugar frontón en las paredes de las aulas, así como andar

en patines, patineta o bicicleta dentro de las instalaciones deportivas del plantel.

Artículo 185.- Las o los alumnos que hagan mal uso de las instalaciones deportivas del plantel serán reportados ante cualquier autoridad del Plantel y al Director del Plantel, quien aplicará las sanciones correspondientes de acuerdo con el Reglamento Escolar.

Artículo 186.- En caso de que se incumpla con lo especificado en el presente lineamiento o se cause algún daño o deterioro a las instalaciones, mobiliario y equipo de las instalaciones deportivas del plantel se reportará al responsable por escrito sobre lo sucedido y la forma en que deberá responder para reparar el daño.

Artículo 188.- El incumplimiento por parte de las o los alumnos de cualquiera de las normas establecidas en este lineamiento se resolverá de acuerdo con lo señalado en el Reglamento Escolar.

A T E N T A M E N T E "ORGULLOSAMENTE CONALEP"



C.P. MERCEDES CASTILLO GARCÍA ENCARGADO DE LOS ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN DEL PLANTEL "DR VICTOR BRAVO AHUJA – TUXTEPEC"